



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MDT/CM

El Tambo, 07 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 165-2016-MDT/CM/SO, de fecha 06 de julio de 2016, en Sesión Ordinaria N° 13, que aprueba el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-MPH/CM, QUE ESTABLECE LOS ALCANCES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES METROPOLITANAS DE EL TAMBO Y CHILCA, RESPECTO A LA SUPRESIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS, EN SUS CORRESPONDIENTES JURISDICCIONES**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú que Señala: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones de los regidores señaladas en el artículo 10, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: *Numeral 1.- Proponer proyectos de ordenanza y acuerdos; Numeral 2.- Formular pedidos Y mociones de orden del día.*

Que, de acuerdo con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 085-2003-PCM, de fecha 24 de octubre del 2003 y su Reglamento de Estándares Nacionales de calidad de Ambiental para Ruido, establece:

Artículo 24.- Las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones Legalmente asignadas, son competentes para:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

219

- a) "Implementar , en coordinación con las Municipalidades Provinciales ,los planes de prevención Y control de la contaminación sonora en su ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento";
- b) "Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de Prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial"; y,
- c) "Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su Competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento en el marco Establecido por la Municipalidad Provincial correspondiente";

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Ordenanza Municipal 418-MPH/CM, Aprobó la ordenanza municipal REGULATORIA DE LA SUPRESION Y LIMITACIÓN DE LOS RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS, en cuyo artículo segundo establece:

"ALCANCE: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza en el distrito de Huancayo y sus distritos Metropolitanos de el Tambo y Chilca, y están obligados a su cumplimiento los ciudadanos, instituciones Y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica a los responsables de estas, incluyendo los dueños, poseedores o tenedores de casas, animales o maquinarias que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado . La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenan, recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores o representantes Legales de los negocios o instituciones".

Que, en tal sentido como se aprecia de las normas legales antes citadas se encuentra Vigente de Ordenanza Municipal 418-MPH/CM, que regula la supresión y limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos; cuyo alcance abarca la jurisdicción del distrito metropolitano de El Tambo;

Que, la Ordenanza Municipal 418-MPH/CM, regula con carácter general la Supresión y Limitación de los Ruidos Nocivos y Molestos, y no establece claramente que labor de fiscalización le corresponde a las municipalidades distritales por ser de su competencia por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo establece en su artículo 46 y siguientes; en tal sentido es pertinente elevar un proyecto de Ordenanza al concejo de la Municipalidad Provincial de Huancayo para que precise. En una disposición complementaria que la labor de la potestad sancionadora y de fiscalización en los distritos le corresponde a las Municipalidades Distritales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Municipal por **MAYORIA** aprobó **ELEVAR** a la Municipalidad Provincial de Huancayo el proyecto:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL 418-MPH/MC; QUE ESTABLECE LOS ALCANCES DE FISCALIZACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES METROPOLITANAS DE EL TAMBO Y CHILCA, RESPECTO A LA SUPRESIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS RUIDOS NOCIVOS Y MOLESTOS, EN SUS CORRESPONDIENTES JURISDICCIONES.

ARTICULO PRIMERO.- INCORPÓRESE a la **ORDENANZA MUNICIPAL 418-MHP/CM**, como:

Disposición Final.- Las Municipalidades Distritales de EL Tambo y Chilca, en el ámbito de su Jurisdicción son responsables de la aplicación de la presente ordenanza conforme a su potestad Sancionadora contenida en la Ley Orgánica Municipalidades y a la autonomía que gozan reconocida Constitucionalmente.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Huancayo, a efecto que en Sesión de Concejo se apruebe y ratifique.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que una vez que la Municipalidad Provincial de Huancayo, apruebe y ratifique el Proyecto de Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el presente Proyecto de Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEMI CURI CAPCHA
 ALCALDE (e)

